



Auto N° 962

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

**Rad. 76001 31 03 008 2023 0002500**

El apoderado judicial de la demandada Seguros del Estado S.A. presenta escrito contentivo de contestación de la demanda, memorial de sustitución del poder efectuada por el abogado Johann Sebastián Botello Rincón y solicitud de fijación de una caución para el levantamiento de la medida cautelar decretada contra su representada dentro del presente asunto.

En atención a los escritos presentados por el procurador judicial de la sociedad enjuiciada se dispondrá la incorporación de la contestación de la demanda al expediente digital y se aceptará la sustitución del poder que hiciere el profesional del derecho Johann Sebastián Botello Rincón a su favor.

Respecto de la fijación de la caución para el levantamiento de la medida cautelar decretada por este operador judicial en providencia N° 219 adiada 2 de marzo de la anualidad que avanza, consistente en la “(...) inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado “Seguros del Estado S.A. Chapinero” identificado con la matrícula mercantil N° 00488874 de propiedad de la demandada Seguros del Estado S.A. con Nit. 860.009.578-6”, por ser procedente se fijará la caución conforme lo permite el inciso 3°, literal b), numeral 1° del artículo 590 del estatuto adjetivo, esto es, por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al extremo activo de la litis o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplir lo que disponga el recinto judicial.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente digital la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de Seguros del Estado S.A.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontracual  
Demandante: Julián Andrés Ramírez y otros  
Demandado: Seguros del Estado S.A. y otros  
Rad. 760013103008202300002500

**SEGUNDO: ACEPTAR** la sustitución del poder que hiciere el abogado Johann Sebastián Botello Rincón al togado Pedro Andrés Boada Guerrero, identificado con la CC 74.082.409 y portador de la tarjeta profesional 161.232 del CSJ para ejercer la representación judicial de Seguros del Estado S.A.

**TERCERO: FIJAR** como caución la suma de ciento noventa millones de pesos moneda legal colombiana (\$190.000.000) para levantar la medida cautelar descrita en esta providencia, la cual deberá ser prestada en el término de cinco (05) días por Seguros del Estado S.A.

**NOTIFÍQUESE**  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**  
760013103008-2023-00025-00